

- Jamón curado sin hueso, P. E. 02.06.71.2.
- Jamón ligeramente seco o ahumado, con hueso, posición estadística 02.06.51.
- Jamón salado o en salmuera, sin deshuesar, posición estadística 02.06.31.
- Paleta ligeramente seca o ahumada con hueso, posición estadística 02.06.55.
- Bacón y panceta, P. E. 02.06.67.
- Pasta de hígado, P. E. 16.02.13.
- Paleta cocida, P. E. 16.02.37.
- Jamón cocido, P. E. 16.02.31.
- Fiambre de jamón, P. E. 16.02.38.
- Manteca y grasa de cerdo, P. E. 15.01.19.
- Conservas, semiconservas y platos preparados elaborados con una proporción mínima del cincuenta por ciento de carne de vacuno, P. E. 16.02.38.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21289 *ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», en solicitud de que sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», por Orden ministerial de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de diversas manufacturas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid; 14 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981, «Boletín Oficial del Estado» número 101), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21290 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,426	93,706
1 dólar canadiense	77,786	78,113
1 franco francés	17,118	17,185
1 libra esterlina	170,932	171,819
1 libra irlandesa	149,528	150,351
1 franco suizo	47,824	48,091
100 francos belgas	250,808	252,236
1 marco alemán	41,107	41,322
100 liras italianas	8,084	8,115
1 florin holandés	37,066	37,251
1 corona sueca	16,965	17,047
1 corona danesa	13,022	13,079
1 corona noruega	15,945	16,020
1 marco finlandés	21,089	21,200
100 chelinos austriacos	585,375	589,345
100 escudos portugueses	145,071	145,959
100 yens japoneses	41,193	41,407

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21291 *ORDEN de 25 de agosto de 1981 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ankaire, S. A.», con el número 723 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de febrero de 1981, a instancia de don Enrique Maquillón Gómez, en nombre y representación de «Viajes Ankaire, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ankaire, S. A.», con el número 733 de orden y casa central en Manacor (Baleares), Centro comercial «Calas de Mallorca», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

21292 *ORDEN de 27 de agosto de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Tevinsa, S. A.», con el número 735 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de marzo de 1981, a instancia de doña Cristina Kowalewska di Fantí, en nombre y representación de «Viajes Tevinsa S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tevinsa, S. A.», con el número 735 de orden y casa central en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), calle Calvario, número 82, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a

los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

21293 ORDEN de 27 de agosto de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Evasión, S. A.», con el número 734 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de febrero de 1981, a instancia de doña María Jesús Fernández Muñiz, en nombre y representación de «Evasión, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Evasión, S. A.», con el número 734 de orden y casa central en Madrid, Joaquín María López, número 24, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

21294 ORDEN de 27 de agosto de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Jet, S. A.», con el número 736 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 12 de marzo de 1981, a instancia de don José A. Espada Barros, en nombre y representación de «Viajes Jet, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Jet, S. A.», con el número 736

de orden y casa central en Vigo (Pontevedra), avenida García Barbón, número 39, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

21295 ORDEN de 5 de noviembre de 1980 por la que se crea la especialidad de «Estructura económica» dentro de la Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, solicitando la creación de la especialidad de «Estructura económica», en la Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, cuyo Plan de Estudios (2.º ciclo) fue aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del 30 de junio de 1977»);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias que no comporta aumento del gasto público, y que ha sido informada favorablemente por la Junta Nacional de Universidades; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto; General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto crear la especialidad de «Estructura económica» dentro de la Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, cuyo Plan de Estudios quedará estructurado como figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la especialidad de «Estructura económica», de la Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Universidad Autónoma de Madrid

	Horas semanales
<i>Cuarto curso</i>	
Teoría Microeconómica Superior I	4
Teoría Macroeconómica Superior II	4
Econometría	3
Matemáticas avanzadas para Economistas	4
El marco general de la Economía Española	3
<i>Quinto curso</i>	
La Economía Española en relación con la Comunidad Económica Europea	3
España ante la Organización Económica Internacional	3
El sector exterior de la Economía Española	3
El sistema tributario español	3
Financiación internacional	3